

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 21 de febrero de 2006 el Colegio de Auditores aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente RAIJER, Maria Amelia, DNI N° 27.627.537, de la Dirección General de Desarrollo y Salud al Departamento de Recursos Humanos, a partir del 1º de marzo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de la agente AGRELO, Maria Cristina, DNI N° 5.923.850, de la Dirección de Administración a la Dirección General de Educación y Cultura, a partir del 1º de Marzo de 2006.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el pase de área de la agente PADILLA, María Emilia, DNI N° 20.705.519, de la Dirección de Planificación al Gabinete de la Auditora General Cra. Alicia Boero, por el periodo del 1º de Marzo al 31 de Mayo de 2006.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 30 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 454/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 454/05 se han contratado a las personas objeto de la presente, bajo el Régimen mencionado en el párrafo anterior, hasta el 28 de febrero de 2006;

Que fueron estudiados los perfiles de las personas que se designan quienes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 21 de febrero de 2006, proceder a la renovación de la contratación por el referido Régimen de las personas que se enuncian en la presente, como así también, la modificación del monto de uno de los contratos del mismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N°

320/05, por el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de 2006, con las personas, por los montos y según el destino que se detalla a continuación:

APellido Y Nombre	DNI	MONTO	AREA
CÉSPEDES, Carlos	4.545.803	\$ 2.500	Gabinete
CONTINO, Azucena	11.292.649	\$ 1.500	Gabinete
FLOREAL CRUZ, Darío	4.404.471	\$ 2.500	Gabinete
FRANINI, Solange	22.151.634	\$ 1.600	Gabinete
ROIFFE, Lucila	31.206.794	\$ 2.000	Gabinete
SUÁREZ, Nilda	14.406.096	\$ 2.000	Gabinete
VÁZQUEZ, Rolando	4.414.467	\$ 2.000	Gabinete
MAURER, Roberto	4.068.913	\$ 1.800	Gabinete
PORTO, Juan Carlos	4.146.069	\$ 1.940	Gabinete
ZUMBO, Florencia	32.111.203	\$ 1.200	Obras
POTENZA, Matías	31.303.091	\$ 1.300	Legales
FONTANA, Susana	3.975.612	\$ 1.500	Part.. Políticos
GONZALEZ, Miguel	25.394.746	\$ 1.200	Administración

ARTÍCULO 2º: Apruébese la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de 2006, con CORDONI, Fernando, DNI N° 8.110.121, por la suma, mensual, de pesos dos mil (\$ 2.000), pasando a desempeñarse, desde el comienzo de dicho plazo, en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos

ARTÍCULO 3º: Apruébese la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el periodo del 1º de abril al 30 de junio de 2006, con SOBRINO, Agustín, DNI N° 33.227.339, por la suma mensual de pesos mil (\$ 1.000), para desempeñarse en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: Modifícase, a partir del 1º de marzo de 2006, el monto del contrato celebrado por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con D'ALESSANDRO, Amelia Cristina, DNI N° 10.197.239, de pesos un mil quinientos (\$ 1.500), mensuales, a pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), mensuales.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 31 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Señora Auditora General Lic. Josefa Prada pone en conocimiento del organismo que, por el Decreto N° 171/06 cuya copia adjunta, se designó a partir del 1° de febrero de 2006, a la agente de ésta AGC, Lic. María Estela Moreno, DNI N° 24.353.574, Legajo N° 113, como Directora General del Organismo, Fuera de Nivel, Centro de Gestión y Participación N° 1, dependiente de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y propone se le otorgue licencia, sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 21 de Febrero de 2006, resolvió otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente, MORENO, María Estela, DNI N° 24.353.574, (Legajo N° 113), a partir del 1 de Febrero de 2006 y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Directora General del Organismo, Fuera de Nivel, Centro de Gestión y Participación N° 1, dependiente de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 32 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de Febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Sra. Directora General del Centro de Gestión y Participación N° 1, solicita la adscripción de la agente de éste organismo HERNANDO, Celeste Maria DNI N° 92.067.179, (Legajo N° 156) a la DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACIÓN N° 1, a partir del 1° de Marzo de 2006 y por el plazo de 120 días corridos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de Febrero de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adscripción de la agente HERNANDO, Celeste Maria DNI N° 92.067.179, (Legajo N° 156), de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACIÓN N° 1, dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de Marzo de 2006 y por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2°: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION respectiva, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 33 /06

BUENOS AIRES, 21 de febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de Febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme Nota N° 372/06, recibida el 16 de febrero de 2006, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación solicita la adscripción, hasta el 10 de diciembre de 2006, de la agente de éste organismo OLIVETO LAGO, Paula Mariana, DNI N° 22.885.759, a instancia de la Señora Diputada de la Nación Dña. Elisa M CARRRIO y para colaborar en las tareas a desarrollar en su despacho;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de Febrero de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adscripción de la agente OLIVETO LAGO, Paula Mariana, DNI N° 22.885.759, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN para desarrollar tareas en el despacho de la Señora Diputada de la Nación Dña. Elisa M. CARRRIO, a partir del 27 de febrero y hasta el 10 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2°: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 34 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (B.O.C.B.A. N° 837), las decisiones del Colegio de Auditores, en sus sesiones de fechas 9 de agosto de 2005 y 21 de febrero de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el Proyecto de Auditoría N° 5.05.31, denominado "Gastos de Campaña", tiene por objeto examinar la legalidad de los ingresos y gastos de los partidos políticos en las elecciones para Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 23 (veintitrés) de octubre de 2005;

Que por la Ley N° 268 se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y según el artículo 16 de la misma deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas;

Que según el Art. 18 de la ley citada en el párrafo anterior esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado, y una vez finalizada la campaña la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de agosto de 2005, ha aceptado las excusaciones planteadas, en los términos del art. 19 de la ley 325, por los Auditores Generales, Matías Barroetaveña, Rubén Campos y Alicia Boero. El primero ha fundado su excusación por revestir el carácter de Presidente de un partido político con actuación en el distrito, y los dos últimos por formar parte de distintos partidos políticos de éste distrito;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, dejando establecido que los Auditores Generales Rubén Campos, Matías Barroetaveña y Alicia Boero ratifican los fundamentos de su excusación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y al BOLETÍN OFICIAL el Informe Final aprobado por el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 21 de Febrero de 2006.

ARTÍCULO 2º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 35 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) aprobado mediante Resolución 10-AGC-2001, modificado por Resoluciones 7-AGC-02, 235-AGC-03 y 121-AGC-04, el Expediente N° 167/05 Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 339/05; Decreto PEN N° 823/79 y Resolución N° 601/95 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesión de fecha 27 de diciembre de 2005 y 21 de Febrero de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el artículo 134 de la referida ley dispone que la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento;

Que, por su parte el Art. 144 de dicha ley, enumera entre otras, las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio, facultándolos para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k);

Que la Ley 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General y en su artículo 4º aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquél comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que la competencia implícita fluye del sistema normativo y para establecerla es necesario hacer una interpretación sistemática en la que se tengan en cuenta los

fines de la ley, su estatuto orgánico, lo expresamente autorizado, lo expresamente prohibido, lo pragmático y justo del resultado interpretativo;

Que por la Resolución AGC N° 339/05 se aprobó lo actuado en el Marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que tramitara por el Expediente N° 167/05, estableciéndose los Niveles Escalafonarios del Personal de este organismo;

Que por Notas Nros. 5018/05 y 5019/05, las agentes Yolanda Polizzi (Legajo 310) y Graciela Laglaive (Legajo 227), respectivamente, solicitaron la reconsideración del reencasillamiento, teniendo en consideración que sus respectivos títulos de Maestras Normal Nacional se equiparan al de Profesor de Enseñanza Primaria (nivel terciario) para el desempeño del cargo y en el nivel administrativo a todos sus efectos, adjuntando copia de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N° 601/95 y el Decreto PEN N° 823/79 (publicado en el Boletín Oficial el 20 de abril de 1979);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, habiendo manifestado, en su informe DGLEGALES N° 07/06, que no encuentra objeciones que formular al proyecto de Resolución;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones del 27 de diciembre de 2005 y 21 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar el reencasillamiento de todos los agentes que posean el título de Maestras/os Normal Nacional en las categorías de Auxiliar Técnico B y Auxiliar de Auditoría B según corresponda.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: ESTABLÉCESE que todos los agentes que posean el título de Maestras/os Normal Nacional corresponde considerarlos de Nivel Terciario, debiendo ser reencasillados, en las categorías de Auxiliar Técnico B, Auxiliar de Auditoría B, según corresponda por aplicación de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 399/05, Anexos I.I, II.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 36 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 454/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 454/05 se han contratado a las personas objeto de la presente, bajo el Régimen mencionado en el párrafo anterior, hasta el 28 de febrero de 2006;

Que fueron estudiados los perfiles de las personas que se designan y han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 21 de febrero de 2006, proceder a la renovación de la contratación por el referido Régimen de las personas que se enuncian en la presente, como así también, la rescisión de uno de los contratos y el alta de otro con reconocimiento de servicios;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N°

320/05, por el periodo del 1º de marzo al 31 de marzo de 2006, con las personas, por los montos y según el destino que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	DESTINO
ANCHIPI, Paula	27.602.258	\$ 1.000	DLEGALES
MORALES PEBE, Cora	12.255.842	\$ 800	DADMIN
OSELLAME, Adriana	13.807.947	\$ 1.600	DLEGALES
ORTIZ, Mauricio	20.640.121	\$ 1.700	DGEHyF
PORTILLO, Patricia	21.134.182	\$ 1.500	Gabinete
TOSCANO, Virginia	22.098.761	\$ 1.700	Gabinete
ROJAS Beatriz Noemí	10.830.725	\$ 1.600	Gabinete
PIRAY Cándida Maria	3.929.123	\$ 1.100	Gabinete
LAVANDEIRA, Maria Soledad	22.080.674	\$ 1.800	DGEDUC
GRIBANDO, Christian	24.872.653	\$ 2.000	Gabinete
MASTRONICOLA Elsa Gladys	17.030.864	\$ 2.200	DGEDUC

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDASE, al 28 de febrero de 2006, la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, celebrada con TESO, Juan Carlos, CUIL 20-07638765-7, (\$ 1.300), con destino en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Carlos Díaz, DNI N° 4.559.662, por el periodo del 1º de Febrero al 31 de Marzo de 2006, por un monto mensual de pesos mil novecientos cuarenta (\$ 1.940), para desempeñarse en el gabinete del Señor Auditor General Lic. José Luis Giusti, teniéndose por reconocidos los servicios prestados por éste en el mes de febrero del corriente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 37 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, las decisiones del Colegio de Auditores en su sesiones del 23 de diciembre de 2003 y 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión de 23 de diciembre de 2003 el Colegio de Auditores Generales ha resuelto otorgar al agente Julio Oscar Spina, DNI N° 13.404.508, la licencia sin goce de haberes por mayor cargo, prevista en el artículo 66 del Estatuto citado, ya que fue designado, a partir del 4/12/2003, en el cargo de Director General de Áreas Temáticas de la Defensoría del Pueblo, según la Resolución N° 39/03, dictada por dicho organismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006, resolvió aceptar la renuncia al cargo que ocupa en esta AGC, al 15 de febrero de 2006, presentada por el agente objeto de la presente y, en consecuencia, dar por finalizada la licencia oportunamente concedida;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo que ocupa en esta AGC, a partir del 15 de febrero de 2006, del agente Julio Oscar SPINA, DNI N° 13.404.508, Auditor Supervisor (\$ 3.710,00), quedando, en consecuencia, sin efecto la licencia sin goce de sueldo, oportunamente otorgada, según lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese, y archívese.

Resolución AGC N° 38 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTOS: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley 70, la Ley 325, la Resolución AGC N° 119/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del día 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección, a saber: intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que la capacitación interna que anualmente se programa y ejecuta es complementada con el otorgamiento, a los agentes de la AGCBA, de la posibilidad de ampliar y profundizar sus conocimientos a través de carreras de post-grado, cursos y/o seminarios que se realicen en el país o en el exterior, cuya temática sea afín a las funciones del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 119/04 se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas;

Que la Comisión de Supervisión de Planificación, en su reunión de fecha 15 de febrero de 2006, resolvió elevar al Colegio de Auditores la modificación del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas y el Acta Compromiso por Otorgamiento de Beca correspondiente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 21 de febrero de 2006, aprobó la modificación del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas objeto de la presente

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente del Colegio de Auditores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifícase el punto 1º del artículo 2º del ANEXO I del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Solo acceden a una beca los agentes que revistan en la planta permanente de la AGCBA”

ARTICULO 2º: El otorgamiento de las becas se realizará por año calendario. En el caso de cursos cuya duración supere el año, el beneficiario deberá solicitar, al Departamento de Recursos Humanos, su renovación al final del periodo.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el punto A del artículo 3º del Anexo I del Reglamento, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

A- Becas de Estudios Locales

La ayuda económica a cargo de la AGCBA es analizada en cada caso y se otorga sobre la base de un monto tope del costo de los estudios, de acuerdo a la siguiente escala: a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) para los agentes que revistan en las categorías de Auditor Supervisor, Jefe de Departamento, Auditor Principal, Técnico Principal. b) Hasta el 60% (sesenta por ciento) para los agentes que revistan en categorías inferiores a las mencionadas (otras categorías).

Queda a cargo del becario el remanente del costo de los estudios objeto de la beca, hasta cubrir el importe total de los mismos.

Cuando el costo total de la beca solicitada no supere los \$ 200,00 (pesos doscientos) la ayuda económica a cargo de la AGCBA. es del 100% (ciento por ciento).

La AGCBA otorga como beneficio el monto determinado por el porcentaje que corresponda al momento del otorgamiento. El aumento del valor de la cuota por parte de las entidades educativas no devendrá en aumento del monto a cargo de la AGC, aunque ello implique variación del porcentaje otorgado.

El Colegio de Auditores determina en cada caso, por Resolución fundada, si se otorga al agente licencia con goce de haberes para cursar los estudios objeto de la beca otorgada.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese

Resolución AGC N° 39 /06

BUENOS AIRES, 21 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 21 de febrero de 2006, aprobar complementos por cargos interinos, a partir del 1° de marzo de 2006, a las personas que se enuncian en la presente, conservando, en todos, los casos sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESÍGNASE, a partir del 1º de marzo de 2006, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente, a la agente (Legajo N° 139) BOUZA, Margarita Nélica, DNI N° 6.035.528, en el cargo de Auxiliar Técnico "B" (\$ 1.760), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos doscientos sesenta (\$ 260).

ARTICULO 2º: DESÍGNASE, a partir del 1º de marzo de 2006, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente, al agente (Legajo N° 461) CODEGA, Mario Alberto, DNI N° 14.619.598, en el cargo de Auditor Ayudante "A" (\$ 2.600), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos trescientos sesenta (\$ 360).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 40 /06

BUENOS AIRES, 24 de Febrero de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que fueron estudiados los perfiles de las personas que se designan quienes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 21 de febrero de 2006, proceder a la contratación por el mencionado Régimen de las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el periodo del 1° al 31 de marzo de 2006, de Gustavo BALESTRIERI, DNI N° 22.148.165, por un monto mensual de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) para desempeñarse en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el periodo del 1° al 31 de marzo de 2006, de Alberto Jorge LOFIEGO, DNI N°

14.569.384, por un monto mensual de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), para desempeñarse en la Dirección General de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 41 /06

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado, respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la renovación de los contratos de Locación de Servicios, respecto de las personas, por los montos, destino y plazos que se detallan a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	DESTINO	PERÍODO
--------------------	-----	-------	---------	---------

BARCENA, FLAVIA	25.022.039	\$ 2.000	Gabinete	del 16/3 al 30/6/06
DÍAZ, SUSANA	14.229.683	\$ 2.000	Gabinete	del 16/3 al 30/6/06
FELDMAN, GLORIA	6.691.141	\$ 1.500	Gabinete	del 01/3 al 30/6/06

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios, por el período del 1º al 31 de Marzo de 2006, celebrado con ABATE, Esther Elena, DNI N° 3.973.301, por un monto, mensual, de pesos mil ochocientos (\$ 1.800), para desempeñarse en la Dirección General de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 42 /06

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que el Señor Auditor General Dr. Vicente M. Brusca solicita el pase en Comisión de Servicios de la agente de planta permanente, Marcela San Martín, FM N° 290.356, de la Secretaria de Educación de la Ciudad de Buenos Aires para desempeñarse en éste organismo;

Que en su sesión del 21 de febrero de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó la solicitud de pase en comisión de servicios objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar el pase en comisión de servicios de la agente de planta permanente, **Marcela San Martín**, FM N° 290.356, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES para desempeñarse en la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 43 /06

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2006

VISTO: el Expediente N° 103.005/09 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Consejo de la Magistratura - Compras y Contrataciones", Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto N° 5-05-35 B;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 7 Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programas Presupuestarios N° 500 – Consejo de la Magistratura; N° 501 – Justicia Contencioso, Administrativa y Tributaria N° 502 – Justicia en lo Contravencional y de Faltas; N° 503 – Ministerio Público;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones;

Que en las Aclaraciones Previas el equipo auditor aclaró que el presente Informe es continuador del Proyecto N° 5.05.35 A, solicitado a este Organismo de control por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a resultados del pedido efectuado por la Comisión Investigadora de la Sala Juzgadora, en ocasión del Juicio Político llevado a cabo a integrantes del Consejo de la Magistratura. El mencionado proyecto fue aprobado por el Colegio de Auditores el 1/03/05. En lo que respecta al tema relacionado con las Compras y Contrataciones del año 2004 (originalmente programado para ser auditadas en el 2005), el Proyecto se mantuvo abierto a efectos de cumplimentar, a través de éste Informe, la Planificación original aprobada para el 2005;

Que las se determinaron Observaciones que consistentes en que se detectaron trámites en los cuales no se encuentran aclaradas, en las Actas de

Apertura de ofertas, las firmas de todos los funcionarios actuantes en representación del Consejo – (Expte. Nº 186/03-0; DCC 126/04-0; DCC127/04-0; 41/04-0) (Obs. V. 1);

Que en dos trámites no se incluye el cuadro comparativo de precios, tal como lo estipula la normativa vigente. (Expediente DCC 67/04; DCC –037/04). (Obs. V. 2);

Que se verificó la existencia de trámites destinados a renovar servicios que son iniciados con poca anticipación respecto del vencimiento de la contratación anterior y que no llegaron a concluirse oportunamente. (Expediente DCC 76/04; DCC 102/04 y DCC 10/04) (Obs. V. 3);

Que respecto de la Prórroga del contrato de conexión de Internet se observó que la contratación realizada en el 2000, ha sido prorrogada sucesivas veces, sin que se adoptaran los recaudos necesarios para llamar a licitación y tramitar una nueva contratación. En el 2003, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos observó esta circunstancia y consideró que, a efectos de mantener la continuidad del servicio, de imprescindible necesidad, como excepción y en última instancia, podría autorizarse una última prórroga. Sin embargo, la prórroga aprobada en el año 2003 (Resolución 356/03), vencida en julio de 2004, fue renovada hasta enero de 2005 por la Resolución 660/04. (Expte. 54/03) (Obs. V. 4).- Comentario del auditado: *“El contrato con Diveo S.A. no fue prorrogado a su vencimiento, y por Resolución CM Nº 759/2005. se adjudicó la Licitación Privada Nº 01/2005 de servicios de enlaces de comunicaciones de Internet, a la firma Techtel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A.”*;

Que se acepta con posterioridad a la adjudicación que el proveedor entregue equipos diferentes de los incluidos en la oferta analizada al momento de la adjudicación. (Expte.57/04) (Obs. V. 5);

Que se desestima, en forma errónea, una de las ofertas presentadas. La oferta de Mapfre es declarada inadmisibles por no haber presentado Garantía de Oferta suficiente. Comentario del Auditado: *“La oferta económica de Mapfre era más onerosa que la del adjudicatario final, por lo que la desestimación de su oferta por motivo erróneo no modifica el resultado final del procedimiento, no existiendo perjuicio para el erario público”*. En ese orden, se observa que el inicio de la cobertura contratada se produjo con un atraso de 9 meses respecto a lo previsto en el inicio de la contratación. Comentario del Auditado: *“El Consejo de la Magistratura mantuvo vigente la cobertura Riesgos del Trabajo durante el procedimiento de contratación, conforme surge del expediente CM 043/03”* (Expte.10/04) (Obs. V. 6);

Que la contratación de cartuchos de tonner de para impresoras se aparta del procedimiento establecido en el Decreto 5720/72 sin que exista, en el inicio del trámite una decisión del Consejo de la Magistratura que autorice recurrir a otra modalidad de contratación. Los pedidos de cotización que se cursan se apartan también de las pautas del Pliego de Bases y Condiciones tipo que se utiliza en el

Consejo. Se invoca, al efecto, el “procedimiento aprobado en el expediente 145/03 por Resolución N° 508/03”, pero en la citada Resolución no se aprueba una modalidad concreta de tramitación sino que simplemente se aprueba un trámite particular. No interviene en el trámite la Comisión de Preadjudicación. (Expte. 05/04) (Obs. V. 7);

Que la compulsas del expediente DCC-037/04 (Contratación servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua en diversos edificios) permitió advertir que el mismo no sigue una compaginación cronológica. (Obs. V. 8);

Que en el Expediente ST-089/2004-0 (Compra de insumos informáticos) – no se dejó constancia en el mismo de la formación de 3 expedientes accesorios (ST-089/2004-01, ST-089/2004-2, ST-089-/2004-3) (Obs. V. 9);

Que con relación a las Observaciones relativas a Locaciones de servicios y de obra se observó que en todos los casos el certificado de Deudores Morosos es de fecha posterior a la firma del contrato, no dándose cumplimiento oportuno a lo dispuesto en el art. 7° de la Resolución 590/03, que requiere el informe con carácter previo a la firma del contrato. (Obs.V.10);

Que en nueve de los legajos relevados se incorpora distinta documentación en fotocopia simples, sin dejar constancia de que se tuvieron los originales a la vista (Obs. V. 11);

Que en dos legajos relevados no se incorporó el currículum vitae de los contratados. En otros dos casos, los currículum incorporados no se encuentran firmados por los contratados (Resolución N° 520/CM/2003, art. 8°, inc. c) (Obs. V. 12);

Que en el Expte N° 189/03 no está incorporada la Resolución que aprueba la contratación de un agente por el período 1/12/03 al 28/02/04 (Una copia simple de la Resolución 785/03 está incorporada en el legajo del contratado. (Obs. V.13);

Que con respecto a las observaciones relativas a las Carpetas de pago se advirtió que las carpetas de pago llevan una numeración independiente de la del expediente madre. (Obs. V.14);

Que las demoras en la registración del gasto devengado. (Obs.V.15);

Que los partes de Recepción Definitiva no poseen numeración. (Obs. V.16);

Que se detectaron algunas carpetas de pago correspondiente al Expte 05/04 en las que se registra la etapa del “devengado” con anterioridad a la fecha de recepción de los bienes. Comentario del auditado: *“En los casos observados la registración del gasto devengado con anterioridad a la recepción de los bienes se debe a la modalidad de pago: cheque certificado contra entrega de la mercadería. En ese momento se confecciona el parte de recepción definitiva, pero la*

registración es previa a la emisión de la orden de pago necesaria para la confección del cheque correspondiente”; (Obs. V. 17);

Que la carpeta de pago correspondiente al Expte 67/04 (Adquisición de carátulas) se registró, en lo que respecta al proveedor Visapel S.A., el gasto como devengado en el ejercicio 2004, cuando correspondía, conforme el parte de recepción, al año 2005, por lo que la ejecución 2004, registra en más \$ 2.610.- (Obs. V. 18);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 3840/05, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que habiéndose recibido el descargo por parte del ente auditado, fue analizado por el equipo auditor, aprobándose las consideraciones al descargo y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 12/06, del que surge como conclusión que: “...Según surge de la lectura armónica del Informe y del descargo oportunamente remitido por el Auditado, esta Instancia entiende que no se encuentran reunidos los extremos que ameritan la recomendación de acciones en los términos del art. 136 k) de la Ley 70....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Consejo de la Magistratura - Compras y Contrataciones**”, Período bajo examen: Ejercicio 2004, Proyecto **Nº 5-05-35 B**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 44 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente 44/06, la Resolución AGC N° 222/05, el artículo 56, inc. 1), del Decreto Ley 23354/56, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Resolución AGC N° 222/05 se aprobaron los Regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 70, en su artículo 105, establece que para hacer frente a gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o de cajas chicas con el régimen y límites que se establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el artículo 144 inc. i) de la ley 70 faculta al Colegio de Auditores a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que resulta conveniente modificar el plazo de rendición de la caja chica de hasta el día 25 de cada mes establecido en el Anexo I de la Resolución AGC 222/05 por el de hasta el día 25 del último mes de cada trimestre que realiza la División de Tesorería con el fin de agilizar el fondo establecido.

Que a los fines de afrontar gastos menores es necesario disponer de un mecanismo administrativo que respondiendo a la transparencia de la gestión pública, y de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de las diferentes actividades del quehacer público, resuelva convenientemente la realización de dichos gastos menores.

Que los gastos menores a que se refiere el párrafo anterior, corresponden a gastos en alimentos para personas, telefonía celular, gastos de pasajes y/o movilidad en un radio de 150 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires y servicio de estacionamiento o guarda de rodados que realice cada área con la autorización pertinente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEGALES N° 6/06, se ha expedido favorablemente, recomendando la incorporación de las modificaciones propuestas por la Dirección de Administración a la Resolución AGC N° 222/05 en el proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de Marzo de 2006, ha resuelto la aprobación de la modificación de la Resolución AGC N° 222/05, objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE parcialmente el artículo decimotercero del Anexo I – Régimen de Caja Chica - de la Resolución AGC N° 222/05 por el siguiente:

“ DECIMOTERCERO: La División Tesorería acumulará en el archivo creado para tal fin, los Formularios recepcionados con la documentación respaldatoria según lo descripto en los puntos anteriores hasta completar el 70% del total del fondo creado, o hasta el día 25 del último mes de cada trimestre”.

ARTICULO 2º: MODIFÍCASE parcialmente el artículo primero del Anexo II – Régimen de Fondo Permanente - de la Resolución AGC N° 222/05 por el siguiente:

“PRIMERO: Créase la administración de un fondo permanente que no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la sumatoria del crédito presupuestario de sanción correspondiente a las siguientes partidas según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04), todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 del Inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8 y 4.9 del inciso 4 y las partidas parciales 3.1.4 (telefonía celular) y 3.4.5”.

ARTICULO 3º: INCORPÓRESE al Anexo II de la Resolución AGC N° 222/05 como artículo decimosexto el siguiente:

“DECIMOSEXTO: En los casos referidos a gastos en alimentos para personas, telefonía celular, gastos de pasajes y/o movilidad en un radio de 150 km de la Ciudad de Buenos Aires y servicio de estacionamiento o guarda de Rodados que realice cada área y en los que conste la autorización de un Auditor General podrán ser rendidos mensualmente a la Dirección de Administración.

El límite del monto a reintegrar de los conceptos enunciados en el párrafo anterior será de hasta pesos un mil (\$ 1000.-) mensuales por área, facultándose a la Dirección de Administración a emitir la pertinente Disposición por la sumatoria total de los gastos de las distintas áreas. Entiéndase por área a cada gabinete de Auditor General, Dirección General, Dirección, Unidad de Auditoría Interna, Departamento de Actuaciones Colegiadas, Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión y la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación.

El reintegro de dichos gastos podrá realizarse por transferencia bancaria o cheque a la orden del responsable.”

ARTICULO 4º: Modifíquese la correlatividad del artículo decimosexto por decimoséptimo del Anexo II de la Resolución AGC N° 222/05.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 45 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO: el Expediente N^o 70/05, la Ley N^o 70, la Resolución AGC N^o 7/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación de la locación de las oficinas que ocupa el organismo, en el inmueble de la Avenida Corrientes N^o 640, pisos 5^o, 6^o, 7^o y 9^o, con la empresa locadora de las mismas LENORD S.A.;

Que, por el expediente mencionado, tramita la adecuación de precios en los contratos de alquiler de las oficinas que ocupa el organismo, en virtud del "Pacto de Adecuación", según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 3^o de los referidos contratos;

Que el monto actual de las oficinas en alquiler asciende a \$27.000,00.- (pesos veintisiete mil), mensuales, arrojando un valor de \$12,11.- (pesos doce con once centavos el metro cuadrado);

Que la empresa LENORD S.A. solicita una readecuación del valor locativo de las oficinas incrementándose, el mismo, en un 11,07% del valor actual;

Que el Colegio de Auditores encomendó a la Dirección de Administración analizar valores de alquiler en el mercado;

Que la Dirección de Administración, producto del análisis efectuado y teniendo en cuenta la evolución del CER del período 30-11-04 a 30-11-05, solicita se tenga en cuenta a fin de modificar lo peticionado; 26/12/05, el incremento del 10,58 %, a partir del 01/01/06;

Que ha tomado la intervención, de acuerdo a lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCABA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, según informe JURIDICOS N^o 9/06, y se ha expedido favorablemente sobre la legalidad del acto a emitir;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 7 de marzo de 2006, aprobó la última oferta de la firma LENORD S. A., de un incremento en el alquiler del 10,58%, a partir del 1^o de Enero de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3^o item b) Pacto de Adecuación de los contratos de locación de las oficinas de los pisos 5^o; 6^o; 7^o y 9^o;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación, con un incremento en el alquiler del 10,58%, a partir del 1 de enero de 2006, de los contratos de locación de las oficinas que ocupa el organismo, aprobados por Resolución AGC N° 7/04, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula "Pacto de Adecuación" (Artículo 3º, Item b)-Contrato de Locación-), correspondientes al inmueble de la Avenida Corrientes N° 640, sede de la AGC y pertenecientes a la empresa locadora LENORD S.A.

ARTÍCULO 2º: Fíjese como nuevo precio total del alquiler, dispuesto en el artículo 1º, para el corriente ejercicio, en la suma total de pesos veintinueve mil ochocientos cincuenta y nueve (\$ 29.859,00.-), discriminados de la siguiente forma: Piso 5º: pesos diez mil seiscientos treinta y cinco (\$ 10.635,00.-); Piso 6º Of.1: pesos seis mil doscientos cincuenta y seis (\$ 6.256,00.-); Piso 6º Of. 2: pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve (\$ 4.379,00.-); Piso 7º Of.2: pesos Tres mil veintidos (\$ 3.022,00.-) y Piso 9º Of. a, b, c, e y f.: pesos cinco mil quinientos sesenta y siete (\$ 5.567,00.-).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nro. 46 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado, respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006, llevar a cabo la renovación de las contrataciones de las locaciones de servicios, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la renovación de los contratos de Locación de Servicios, por el período del 1º de marzo al 30 de junio de 2006, respecto de las personas, por los montos y destino que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°	MONTO	DESTINO
ALTHABE, Javier	17.108.478	\$ 950	Administración
AVALOS, Patricio	31.160.063	\$ 500	Educación
HEREDIA, Laura Del Valle	12.227.955	\$ 1.000	Obras
GONZÁLEZ, Paula	30.333.477	\$ 600	Salud
OSORIO ARANA, José M.	29.044.742	\$ 800	Economía
PARDO, Andrea	25.978.329	\$ 1.000	Salud
PORRINI, Carolina	30.253.707	\$ 700	Administración
ZEOLLA, Noelia	31.762.950	\$ 500	Administración
SANDÁ, Sebastián	32.670.315	\$ 1.000	Educación
FERREIRA, Alberto	30.934.451	\$ 500	Administración
MALVICINI, Carlos	20.619.505	\$ 1000	Salud

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 47 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/06, la Resolución AGC N° 37/06, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones del 14 de febrero y 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que fueron estudiados los perfiles de las personas que se designan quienes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2006, ha resuelto iniciar la contratación por el mencionado régimen de Guadalupe Tagliaferri;

Que por la Resolución AGC N° 38/06 se aprobó la contratación por el referido Régimen de Mauricio Ortíz;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 7 de marzo de 2006, proceder a la renovación de la contratación por el mencionado Régimen de las personas que se enuncian en la presente, como así también, contratar a la mencionada en el párrafo quinto, haciéndose saber que se desempeña desde el 13 de febrero en el Gabinete de la Auditora General Cdra. Alicia Boero y rescindir la contratación de Mauricio Ortíz;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese la renovación de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de 2006, con las personas, por los montos mensuales y el destino que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	DNI N°	MONTO	DESTINO
ARRASCAETA, Oscar	13.740.156	\$ 1.100	Inst. y Part Pol.
SAN MARTÍN, Patricia	24.718.958	\$ 1.300	Educación
DOJORTI, Nilda Del Valle	6.498.690	\$ 1.200	Administración - M. de entradas

ARTÍCULO 2º: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Guadalupe Tagliaferri, DNI N° 24.030.362, por el periodo del 13 de febrero al 30 de junio de 2006, por un monto mensual de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300), para desempeñarse en el Gabinete de la Auditora General Cdra. Alicia Boero, teniéndose por reconocidos los servicios prestados por la agente desde el 13 de Febrero del corriente.

ARTÍCULO 3º: RESCÍNDASE, al 1º de marzo de 2006, la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, celebrada con ORTIZ, Mauricio, DNI N° 20.640.121, por la suma de pesos mil setecientos (\$ 1.700) con destino a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 48 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 7 de marzo de 2006, aprobar complementos por cargos interinos, a partir del 1° de marzo de 2006, a las personas que se enuncian en la presente, conservando, en todos, los casos sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC, como así también, un pase de área;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DESÍGNASE, a partir del 1º de marzo de 2006, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente, a la agente MIAULT Anabella, DNI N° 16.892.579, (Legajo N° 81), en el cargo de Auditor Principal "B" (\$ 2.990), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos ciento ochenta (\$ 180).

ARTICULO 2º: DESÍGNASE, a partir del 1º de marzo de 2006, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente, al agente BERRA, Guillermo Christian, DNI N° 20.350.574, (Legajo N° 341), en el cargo de Auditor Principal "C" (\$ 2.810), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos quinientos setenta (\$ 570).

ARTICULO 3º: DESÍGNASE, a partir del 1º de marzo de 2006, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente, al agente DO PRADO, Antonio Juan, DNI N° 18.609.088, (Legajo N° 199), en el cargo de Auxiliar Técnico "B" (\$ 1.760), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460).

ARTICULO 4º: DESÍGNASE, a partir del 1º de marzo de 2006, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente, al agente OLGUIN, Carlos Alberto, DNI N° 7.691.031, (Legajo N° 288), en el cargo de Auxiliar Técnico "A" (\$ 1.940), otorgándose un complemento por cargo interino de pesos trescientos diez (\$ 310).

ARTÍCULO 5º: APRUÉBASE el pase de área de la agente PADILLA, María Emilia, DNI N° 20.705.519 (Legajo N° 433) del Gabinete de la Auditora General Cdra. Alicia Boero a la Dirección de Planificación, a partir del 6 de Marzo de 2006, para cumplir tareas en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 49 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la Resolución AGC N° 458/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado, respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2006, llevar a cabo las contrataciones de las locaciones de servicios, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las contrataciones de las Locaciones de Servicios, por el período del 1 al 31 de marzo de 2006, respecto de las personas, por los montos mensuales y destino que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	DESTINO
ARCE, Juan Cruz	23.969.950	\$ 1.200	Gabinete
COY, Ricardo Marcos	26.129.824	\$ 2.800	Gabinete
MARCOS, Martín	16.208.661	\$ 1.200	Gabinete
MIRANDE, Susana	18.759.445	\$ 1.800	Gabinete
VICENTE, Miguel Ángel	4.543.693	\$ 1.900	Gabinete
YACOBITTI, Emiliano	24.935.785	\$ 2.000	Gabinete
ABATE, Esther	3.973.301	\$ 1.800	Des. Social y Salud

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 50 /06

BUENOS AIRES, 7 de Marzo de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.002/11 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Optimización del Alumbrado Público por Terceros". Auditoría Legal, Financiera, Técnica y de Gestión, Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto N° 1.04.14;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el análisis de la optimización del alumbrado público llevado a cabo por terceros durante el año 2003 - Programa Presupuestario N° 3011, "Optimización del Alumbrado Público por Terceros" de la Dirección General de Obras Públicas – Dirección General Adjunta de Alumbrado Público, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa, controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones su ajuste a los términos contractuales. Evaluar los recursos presupuestarios al cumplimiento de los objetivos del programa en términos de eficacia y eficiencia;

Que equipo auditor determinó en el Alcance que el examen se efectuó sobre una muestra seleccionada en base a la significatividad económica. Dicha muestra se concentró en el Inciso 4 (Bienes de Uso) por un valor de \$ 5.321.157,84 que representa el 62,33% del total del gasto devengado;

Que las conclusiones arribadas en virtud de la auditoría llevada a cabo sobre el Programa "Optimización del Alumbrado Público, versan sobre los aspectos vinculados al desarrollo y ejecución por terceros de las obras nuevas correspondientes a las zonas 1 a 4, durante el período auditado;

Que cabe destacar que en dicho período se celebraron Actas Acuerdo con las contratistas que afectaron a todas las contrataciones de obras nuevas. Sin embargo, a través del análisis practicado se detectó que en los preciaros de las “obras nuevas, traslados y remodelaciones” fueron incluidos “servicios”, específicamente desrame de árboles, cuya competencia corresponde exclusivamente a la Dirección General de Espacios Verdes y la imputación de gastos y ejecución de dichas tareas al Programa 3310 “Arbolado, Producción Pública”, los cuales fueron contratados e imputados al Programa auditado;

Que en cuanto a la modalidad de contratación de las obras, cabe puntualizar que en el período auditado se llamó a una sola licitación pública, cuyo proceso administrativo demandó aproximadamente nueve meses -de abril a diciembre de 2003-, por lo que la misma no fue ejecutada durante ese período. Se verificó además una obra ejecutada por contratación directa cuyos gastos –por tratarse de la “Cúpula Edificio Palacio de la Jefatura de Gobierno” y “Fachada Edificio La Prensa”- corresponderían haber sido imputados al Programa N° 5350 “Puesta en Valor del Casco Histórico de la Ciudad”. En cuanto a los gastos de las demás obras, fueron autorizados: 1) mediante la aplicación del Decreto 1370-GCBA-2001, sin acreditar en todos los casos, las razones de urgencia exigidas legalmente en tales casos, es decir, en sustracción al régimen legal de contrataciones que impera en la Ciudad de Buenos Aires; o 2) a través del mecanismo previsto por el artículo 70, puntos 2° y 3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97, es decir, encomendado los trabajos a la contratista en cuya zona se realizarán las tareas a valores de su precario (punto 2°.), o a los valores del precario de la contratista de otra zona (punto 3°);

Que en términos generales en las obras, se verificó la inexistencia de proyectos de obra y de planos conforme a obra -lo que conlleva entre otros, el impedimento de efectuar el control del cómputo cierto de los materiales utilizados en obra, el establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma, debilidad de los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. Por otro lado, en los casos en que verificó la existencia de proyectos elaborados por el Departamento Control Operativo e Inspección, se determinó la baja calidad de los mismos con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados resultan insuficientes con relación a la envergadura de las tareas que se desarrollan a tales fines, cuestión también aplicable a la gestión de control por parte de la Inspección;

Que, asimismo, se constataron incumplimientos al Pliego de Condiciones en obras ejecutadas por el Régimen de Contratación de la Licitación Pública N° 93/97, tales como, falta de “Presupuestos de los trabajos” y “Presupuestos para obras nuevas” lo que conllevó a redeterminaciones de precios inconsistentes; e inexistencia en los registros de Recepciones Definitivas. Asimismo se han detectado autorizaciones de cambios de materiales a emplear en las obras, sin la emisión previa de los informes técnicos que lo justifiquen debidamente; falta de documentación que da origen a las obras en los registros; Libros de Comunicaciones incompletos e inexistencia de la emisión de actos administrativos

que disponen la realización de obras ejecutadas, concluyendo que es bajo el grado de cumplimiento de lo exigido por el Pliego para la ejecución de las obras, determinándose como no razonable la gestión de control por parte;

Que como consecuencia de las obras autorizadas por el Decreto N° 1370/01, también se determinó que no se hicieron las retenciones pertinentes del fondo de reparo quedando temporalmente la Administración sin la cobertura pertinente;

Que el débil ambiente de control interno, se exterioriza con mayor énfasis, en la falta de homogeneidad en los procedimientos aplicados a la documentación de obra, lo que conlleva a determinar el incumplimiento del circuito de trámite informado a esos efectos por el ente auditado; por las demoras en la toma de conocimiento por parte de la Inspección de Obra de la aprobación de la realización de los trabajos y/u obras y la consecuente falta de emisión de la Orden de Comienzo, lo que denota asimismo la existencia de Libros de Órdenes de Servicios incompletos. Todo ello, con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por la Inspección de Obra resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y el régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.

Que de lo expuesto, sintéticamente se puede afirmar que la Administración abusó de las facultades conferidas por la normativa aplicable para pactar la ejecución de obras a través de mecanismos que garantizan en menor medida la transparencia en los procesos de selección de su co-contratante, además de contar con un débil ambiente de control interno, todo lo cual impide al organismo alcanzar un grado razonable de eficiencia y eficacia acerca de la gestión del programa auditado;

Que se efectuaron observaciones que se reseñan a continuación, entre las que se destacan las legales y/o técnicas sobre el Expediente N° 17.187/2003 sobre "Actas Acuerdo" –que afectan a todas las contrataciones de obras: Se verificaron deficiencias vinculadas a los poderes de las contratistas según surge de las Actas Acuerdo suscriptas el 23/6/2003: -No se encuentran agregados al expediente evidencias de que se hubiera acompañado -a la firma de las mismas- los poderes de los firmantes que representaron a las contratistas Mantelectric ICISA, Lesko SACIFIA, Siemens SA e Ilubaires SA. -Posteriormente a la firma de las Actas Acuerdo, de las constancias obrantes en el expediente surge que las que se celebraron con Ilubaires SA y con Siemens fueron suscriptas originalmente por apoderados que carecían de poder suficiente para obligarse con la Administración. (Obs. 5.1.2.);

Que en relación a las Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la Licitación Pública 93/97.: Respecto de los planos, se observó que en el 97% de las obras no se cumple con el artículo 4º de la Ley 13.064 en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que, por sus características, no reviste la calidad de Plano de Proyecto. No obstante, la

auditada manifiesta que los mismos permiten controlar con precisión las cantidades y presupuestos de los materiales y mano de obra efectivamente utilizados en la obra. (Obs. 5.3);

Que respecto al comienzo de las obras se observó: En el 80% de las obras, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica. -En el 100% de las obras la Inspección no emitió la orden de comienzo de las mismas, lo que surge del análisis de los respectivos Libros de Ordenes de Servicio. (Obs. 5.4);

Que en cuanto a los materiales se observó: -En el 100% de las obras incluidas en la muestra se autorizó mediante Resolución el cambio de ciertos materiales no incluidos en el precario sin que se emitieran los informes técnicos que los justifiquen. -Respecto a la comparación de los cómputos de materiales de las planillas entregadas por la contratista, con las confeccionadas por el Departamento Control Operativo e Inspección y las fojas de medición del certificado aprobado se determinó que en el 68% de las obras no fue posible efectuar tal comparación por no haberse dado cumplimiento al circuito de trámite y a lo exigido por el artículo 70.1 "Presupuesto de los Trabajos" y 70.3 "Presupuesto para obras nuevas".- Del 32% restante de las obras, en el 18% de las mismas no existen coincidencias en la comparación de los cómputos de los materiales (Obs. 5. 5.a).b) c);

Que en cuanto a las recepciones definitivas se observó: -En el 66% de las obras se incumple con el Art. 70.6, del Pliego de Bases y Condiciones toda vez que no constan en los registros las Recepciones Definitivas.-En el 59% de las obras la Inspección no exigió a las contratistas que emitieran las comunicaciones oportunas de entrega de la documentación de obra (certificado de póliza de seguros etc).(Obs. 5.6.7);

Que respecto a la determinación de los precios: -En el 52% de las obras integrantes de la muestra seleccionada, se verifica que ha mediado incumplimiento en lo dispuesto por la Resolución autorizante, toda vez que no se aplica el procedimiento ordenado, es decir, el establecido en el artículo 70.3 del Pliego. - En el 30% de las obras no consta la comparativa de precios. -En el 45% de las obras no consta el presupuesto. -En el 56% de las obras no consta la documentación que da origen. -En el 39% de las obras se verifica el incumplimiento del circuito administrativo para la aprobación y ejecución de obras nuevas traslados o remodelaciones.- El 2,3% de las obras auditadas fue ejecutado sin existir acto administrativo que dispusiese su realización. (Obs.5.8.9.1.11.);

Que en cuanto a las observaciones sobre las Obras ejecutadas por el régimen del Decreto N° 1370-GCBA-2001. -En el 83% de las obras autorizadas por vía del Decreto N° 1370-GCBA-2001 se incumple con lo dispuesto por su artículo 1°, inciso d), ya que la Administración aprueba el gasto sin aplicar las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

verificándose asimismo que el 28% de estas obras, habían sido incluidas en la planificación de obras a ejecutar durante el año 2003. -Se verificó que no se retiene el fondo de reparo. -En el 93% de las obras no constan en los registros los “Planos Conforme a Obra”. -En el 100% de los registros de las obras no se deja constancia de la fecha cierta del inicio de los trabajos. -En el 100% de las obras no constan en los registros las Recepciones Definitivas. -En el 100% de las obras no se emitió el Libro de ordenes de Servicios ni se exigió a las contratistas que registren los certificados de obra, las pólizas de seguros y demás documentación en el Libro de Comunicaciones. -En el 30% de las obras no consta la documentación que da origen a las mismas. (Obs. 5.12.13.14.15.16.17.18);

Que en relación a las observaciones sobre la Obra ejecutada por Contratación Directa. Expediente N° 4.656/02 “Cúpula Edificio Palacio de la Jefatura de Gobierno” y “Fachada Edificio La Prensa”. Se verificó la carencia de fundamentos técnicos, presupuestarios y jurídicos que justifiquen debidamente la ejecución de los trabajos por parte de la DGOP – DGAAP-, con cargo al Programa N° 3011 Optimización del Alumbrado Público por Terceros. DGAAP ya que:

Se trata de trabajos que difieren sustancialmente, desde el punto de vista técnico de las tareas comprendidas en el contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público por Terceros. (LP N° 93/97) ya que: -De acuerdo a la naturaleza de los trabajos realizados los gastos debieron ser imputados al Programa N° 5350 “Puesta en Valor del Casco Histórico” y no al programa N° 3011 que es objeto del presente informe. -La interpretación efectuada por la DGAYL del concepto de “Patrimonio Público”, para justificar desde el punto de vista jurídico la realización de estas obras, es inconsistente y amplia, conllevando el riesgo de que la instalación, consumo y mantenimiento de la iluminación de cualquier cúpula o fachada histórica de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas las que sean propiedad de los particulares, pudieran ser realizadas con cargo al Programa de Optimización del Alumbrado Público. -Ni de la documentación obrante en el Expediente N° 4656/02, ni de la Resolución N° 869-SOSP-03, surge la justificación por la cual las obras son encomendadas a la empresa Mantelectric ICISA. (Obs. 5.21.21);

Que respecto de la Licitación Pública N° 136/2003, Expediente N°17.208/2003, sobre el Pliego General de Bases y Condiciones: -No se ha incluido en el Pliego de Bases y Condiciones la exigencia de emitir el Libro de Comunicaciones y el Libro de partes Diarios. Sobre el Pliego de Condiciones Particulares: -Se verificó el incumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de la obra con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente (Obs. 5.22.24);

Que con relación a las observaciones referidas al Pliego de Especificaciones Técnicas para el Reacomodamiento y/o Retiro de Instalaciones Existentes. Al Proceso Licitatorio. La Resolución N° 1380-SOySP del 4/11//2003 no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. La

misma desestima la propuesta de Siemens SA y dispone la fecha de apertura de los sobres N° 2. (Obs. 5.25);

Que se observó que la Administración no ha tomado ningún recaudo o llevado a cabo ninguna acción a pesar de verificar que la firma Lesko presentó una declaración jurada conteniendo datos que no eran veraces, adjudicando a dicha empresa el Grupo IV de las obras licitadas, sin justificar la decisión de contratar a una empresa que violó el juramento exigido por el numeral 2.3.2.1 del PCP. De la documentación analizada, surge que la empresa Lesko declaró que no poseía litigios con el GCBA, siendo que con fecha 17/12/03 la Dirección Auditoria de la PG indica que esa firma posee un litigio contra el GCBA (DGR) iniciado el 19/12/2002 (Obs. 5.27);

Que en cuanto a las observaciones referidas a los aspectos Contables: Se ha verificado la imputación de gastos por trabajos de despeje de luminarias al Programa 3011 "Optimización del Alumbrado Público" por \$371.304,03. (Obs. 5.28);

Que se verificó que en el 66,67% de los casos en la orden de pago está mal calculada la fecha de vencimiento del pago, según lo establecido en el art 57 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93/97 y del Decreto N° 5720/72 Art 61 inciso 110. (Obs. 5.30);

Que se verificó que, en las carpetas de pago, en el 100% de los casos faltaba el comprobante del compromiso devengado y en el 90,48% de los casos faltaba el compromiso preventivo. (Obs. 5.31);

Que el 71,43% de las ordenes de pago no se encuentran firmadas por el Contador General, según lo establece el Decreto N° 50/98 art 1. (Obs. 5.32);

Que se verificó el incumplimiento de la RG AFIP N° 1415 (Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información), ya que se ha constatado que: -En el 47,62% de los casos la factura no consigna la condición frente al IVA del receptor. -En el 4,76% de los casos la factura no contiene el número de CUIT del Proveedor. (Obs. 5.33);

Que respecto de las observaciones sobre la Caja Chica: -Se observó el fraccionamiento de facturas realizadas con el mismo proveedor, en la misma fecha (Obs. 5.35);

Que en cuanto a la Gestión se verificó que no constan en los registros estudios previos antecedentes o estadísticas que justifiquen los valores adoptados como "Necesidad Real" y "Meta Física Sancionada". (Obs. 5.36);

Que el 11 % de las obras ejecutadas durante el 2003 no fueron planificadas para ser ejecutadas durante ese año. (Obs. 5.38);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente

auditado. En consecuencia, fue remitido, mediante Nota AGCBA N° 1436/05, a la Dirección General de Alumbrado Público, como así también, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se han efectuado comentarios por parte del ente auditado y fueron considerados por el equipo auditor y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 13/06, del que surge como conclusión que: "...Por lo tanto, esta Instancia, en línea con el criterio aplicado en nuestros dictámenes anteriores, recomienda la promoción de acciones en sede administrativa con el objeto de poder efectuar el deslinde de responsabilidades de conformidad con los hechos analizados en el informe *sub examine*. En este sentido y en virtud de las recomendaciones anteriores formuladas por este Organismo, se sugiere remitir copia del Informe a la Sra. Procuradora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de que arbitre los mecanismos necesarios para el deslinde de responsabilidades en sede administrativa, conforme las facultades conferidas por la Ley 1218....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 7 de marzo de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el mencionado dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Optimización del Alumbrado Público por Terceros**". Auditoría Legal, Financiera, Técnica y de Gestión, Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto **Nº 1.04.14**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia del mismo a la Sra. Procuradora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de que arbitre los mecanismos necesarios para el deslinde de responsabilidades en sede administrativa, conforme las facultades conferidas por la Ley 1218 y con el

alcance previsto en el inciso k) del art 136 de la Ley 70, según los fundamentos del dictamen (DGLegales N° 13/06) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 51 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y cumplimentado, respecto de las misma los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación de la Locación de Servicios de Laura Elizabeth DEL HUERTO, DNI N° 20.039.599, por un monto mensual de pesos dos mil setecientos (\$2.700), para desempeñarse en el gabinete del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, a partir del 15 de marzo al 30 de Junio de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 52 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y cumplimentado, respecto de las mismas los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2006, llevar a cabo las contrataciones de las locaciones de servicios, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las contrataciones de las Locaciones de Servicios, por el período del 15 de marzo al 30 de junio de 2006, respecto de las personas, por los montos mensuales y destino que se detallan a continuación:

APELLIDO y Nombre	DNI	ÁREA de DESTINO	MONTO
Méndez Paz, Gonzalo	23952903	D.G. Institucionales PP	\$1200
Sandoval Junyent, Ignacio	29714824	DG Educación	\$1000
Confaloniere, Oreste Luis	10373069	DG Obras	\$1800
Gaillard, Ana Carolina	28518677	DG hacienda	\$2200
Prado Giralt, Pedro	28930366	D.G. Asuntos Legales	\$1800

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 53 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente LAINO, Eliana Jazmín solicita la licencia por actividades académicas prevista en el Estatuto mencionado, para concurrir con carácter de disertante al "Concurso de Capacitación para Inspectores Bromatológicos, Afianzando las Herramientas de Gestión de la Inocuidad y su Verificación" a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de Marzo en la Provincia de Santa Cruz

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de marzo de 2006, aprobó la licencia por actividades académicas a favor del peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, a la agente (Legajo N° 520) LAINO, Eliana Jazmín, DNI N° 21.850.425, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir, con carácter de disertante, al "Concurso de Capacitación para Inspectores Bromatológicos: -Afianzando las Herramientas de Gestión de la Inocuidad y su Verificación-", a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de Marzo en la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 54 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 21 de febrero de 2006 el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo N° 668), DI BENEDETTO, Liliana Virginia, DNI N° 14.976.375, de la Dirección General de Educación y Cultura a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1º de marzo de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo N° 96) PUCHETA, Myriam Josefina, DNI N° 22.226.114), de la Dirección de Asuntos Financiero Contables a la Dirección General de Asuntos Legales, a partir del 20 de Marzo de 2006.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 55 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 14 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota, fechada el 24 de febrero de 2006, consistente en la solicitud de adscripción, hasta el 10 de diciembre de 2006, formulada por el Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de la agente Patricia Mónica FORTINO (Legajo de la AGC N° 21) para desempeñarse como asesora en el despacho de la Señora Diputada de la Nación Dña. Lucrecia E. Monti;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de marzo de 2006, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la adscripción de la agente (Legajo N° 21) FORTINO, Patricia Mónica, DNI N° 12.760.653, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, desde el 1° de abril hasta el 10 de diciembre de 2006, para desempeñarse como asesora en el despacho de la Señora Diputada de la Nación Dña. Lucrecia E. Monti.

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a efectos de que notifique al agente y comunique al Organismo solicitante lo decidido precedentemente y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 56 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 454/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 454/05, se contrataron, bajo el Régimen creado por la Resolución citada anteriormente, a ESCUDERO, Maria Cristina y a BRUGORELLO, Laura Gabriela quienes han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 38/05;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 14 de marzo de 2006, ha resuelto rescindir el contrato de la primera de las nombradas y modificar el correspondiente a la segunda que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR, al 31 de Marzo de 2006, el contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Maria Cristina ESCUDERO, DNI N° 10.827.983.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR a partir del 1º de Marzo del corriente año, el monto, mensual, del contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Laura Brugorello, DNI N° 30.743.606, de pesos mil (\$ 1.000) a pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 57 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del día 14 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que toma conocimiento el Colegio de Auditores Generales de la solicitud de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, según lo previsto en el Estatuto mencionado, del agente Eduardo Jáuregui, Legajo N° 355, en función de haber sido designado, por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires en el cargo de Gerente de Planificación del Control, con fecha 1° de Marzo del corriente año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2006, aprobó el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, desde el 1° de marzo de 2006, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de JAUREGUI, Eduardo, DNI N° 10.923.719, (Legajo AGC N° 355) y por el término que dure su mandato en el cargo de Gerente de Planificación del Control del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 58 /06

BUENOS AIRES, 15 de Marzo de 2006

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y cumplimentado lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de marzo de 2006, ha resuelto contratar bajo el mencionado régimen a la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, por el período del 16 de marzo al 30 de junio de 2006, celebrada con Diego Patricio D'ESPOSITO, DNI N° 14.745.336, para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura, por un monto, mensual, de pesos mil ochocientos (\$1.800).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 59 /06